Este obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/y3owjr2p

Nota del editor

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) se adoptó en 1969 durante la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos —celebrada en San José de Costa Rica— y el tratado entró en vigor en 1978. Las primeras actividades de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se remontan a 1961 con algunas visitas a países, sin que para este momento tuviera un mandato claramente delimitado. Fue complementado con la modificación a su estatuto original, durante la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria celebrada en Río de Janeiro Brasil en 1965 y totalmente definido en la CADH. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) se instaló en la ciudad de San José en 1978 y fue hasta 1986 que llegan sus primeros casos contenciosos. La primera sentencia fue dictada en 1988.

En la actualidad resulta innegable el impacto y la trascendencia que el Sistema Interamericano ha generado en dos ámbitos: 1) *hacia los Estados parte;* y 2) a través del *diálogo que entabla con los diversos órganos del Sistema Universal y de los otros sistemas regionales de derechos humanos.*

En el primer caso, uno de los detonadores de la relevancia del SIDH hacia los Estados parte, la encontramos en la forma en que se configura el bloque de constitucionalidad en la mayoría de los países latinoamericanos. Esta figura reconoce valor y jerarquía constitucional a normas que no se encuentran expresamente en la Constitución, en concreto a las de Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La fórmula tiene implicaciones jurídicas

DR © 2020. Instituto de Estudios Constitucionales
del Estado de Querétaro

Este obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/y3owjr2p

y políticas complejas, ya que el marco normativo convencional se convierte también en parámetro de regularidad constitucional concurrente, tanto de normas y los efectos de su aplicación, como del actuar de los órganos del poder público y, por supuesto, de tutela complementaria de derechos.

La Constitución expandida por las normas internacionales del bloque, tiene al menos dos efectos relevantes: en primer lugar, los tratados internacionales de derechos humanos poseen mayor jerarquía que las normas legales y, en segundo, los derechos reconocidos y protegidos por el tratado internacional pueden ser invocados a través de las acciones nacionales (constitucionales y ordinarias) destinadas a tutelar derechos. En este sentido, el bloque de constitucionalidad asume un papel fundamental para todos los operadores jurídicos, ya que la Constitución tiene fuerza normativa y puede ser utilizada como norma aplicable.

Esta configuración impacta a toda la acción pública: desde la integración de los ordenamientos; la formación, ejecución y supervisión de políticas públicas; hasta la resolución de controversias judiciales, de competencia constitucional y en los juicios ordinarios.

Las ventajas y potencialidades son muchas, sin embargo, vale la pena reflexionar sobre los riesgos cuando no se emplea una técnica correcta o compatible al utilizar los instrumentos y la jurisprudencia del Sistema Interamericano para operar el bloque. Identifico tres: la posible afectación al principio democrático; la posible afectación a la seguridad jurídica y, como consecuencia, al Estado de derecho; y la posible arbitrariedad judicial. Ante este escenario, los operadores jurídicos tienen frente a sí dos tipos de dificultades: 1) *de fuentes*. Un debate complejo derivado de un sistema plural de fuentes: normas legales, constitucionales y convencionales, donde no se tiene claridad sobre la integración de los sistemas de tratados y la oportunidad de su uso en situaciones concretas; 2) *de interpretación*. El uso indistinto de pautas hermenéuticas incompatibles: las que corresponden para operar reglas y aquellas que deben utilizarse ante la concurrencia de reglas y principios. Aunado a ello, es posible identificar que, en la mayoría de los casos, la referencia se limita a la cita de las resoluciones, derivado de la falta de conocimiento preciso sobre las

DR © 2020. Instituto de Estudios Constitucionales
del Estado de Querétaro

Este obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
http://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/y3owjr2p

competencias de los órganos del SIDH, así como la dificultad de reconocer claramente en las sentencias, el razonamiento del Tribunal donde desarrolla los elementos que integran los derechos tutelados, esto con el propósito de utilizarlos como parámetro objetivo de operación en casos nacionales.

Es aquí donde radica la oportunidad con la que aparece este libro, en el que se desarrollan de manera concisa, profunda y sistemática, los instrumentos, órganos, procedimientos y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, actualizada hasta las decisiones tomadas por la Corte en su última sesión de 2020. Tengo la certeza de que el libro, producto de años de docencia sobre el tema, estudios y práctica directa del autor, se convertirá en un instrumento básico de consulta para todas las personas que desde sus distintos espacios necesiten utilizar al SIDH en sus labores profesionales como docentes, decisores de los sistemas de justicia, o a efectos de vindicar derechos humanos.

Finalmente, concluyo esta nota con mi expresión de gratitud. Se dice que la valía de las personas se mide por las responsabilidades que se asumen y los afectos que se construyen. En ese sentido, la trayectoria de Fabián Salvioli nos muestra el compromiso con que ha asumido la causa de los derechos humanos: desde la academia, como autor y profesor en las más prestigiadas universidades e instituciones académicas alrededor del mundo, o coordinando uno de los mejores programas de posgrado en la materia, con cientos de discípulos a partir de la inspiración y el ejemplo. Desde los organismos internacionales de los que ha formado parte, en Naciones Unidas y en la sociedad civil organizada, en donde su trabajo ha representado un impulso incansable por la libertad y la igualdad. Qué decir de los afectos; las personas que hemos tenido la fortuna de cruzarnos en alguno de sus caminos, nos encontramos con generosas y desinteresadas oportunidades que nos han llevado al espacio de la amistad. Este libro es una muestra de ello.

Rogelio Flores
Director del Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro,
Querétaro, México, diciembre de 2020

DR © 2020. Instituto de Estudios Constitucionales
del Estado de Querétaro